



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Consorcio de Transportes de Bizkaia**

**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de apartamiento de vehículos, en los parkings vinculados al transporte público.**

Publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 149, de 7 de agosto de 2019 la aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de apartamiento de vehículos, en los parkings vinculados al transporte público» y habiendo permanecido expuesto el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días, no se ha presentado, durante dicho plazo alegación, reclamación o sugerencia alguna.

Por ello, se hace saber que dicha aprobación inicial ha sido elevada a definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARTAMIENTO DE VEHÍCULOS, EN LOS PARKINGS VINCULADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO**

**Artículo 1.— Hecho imponible**

De conformidad con lo previsto en la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales, este Consorcio establece el precio público por la prestación de servicios de aparcamiento a los usuarios de rotación que accedan a los Parkings Vinculados al Sistema de Transporte Público de Viajeros, que se regirá por la presente ordenanza, que se acomoda a lo previsto en los artículos 43 al 49 de dicha Norma Foral y en los artículos 15 a 20 y 41 a 45 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

**Artículo 2.— Sujetos pasivos**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio señalado en el artículo anterior utilizando los aparcamientos para estacionar vehículos.

**Artículo 3.— Cuantía y tipos de gravamen**

*Aparcamiento de Leioa*

- A) Tarifas para usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
- 0,05 euros por minuto de estancia para uso durante el horario de Servicio de Metro, hasta un máximo de 0,70 euros.
  - Estancias superiores a 24 horas, 0,05 euros por minuto.
  - Estancias nocturnas sin servicio de Metro, 0,05 euros por minuto.
- B) Tarifas para no usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
- 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento.

El parking ofrece el mismo horario que el servicio de Metro. De manera que el vehículo deberá ser retirado antes del cierre de la estación de Leioa; de lo contrario la tarifa a abonar será de 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento desde el comienzo de la misma.

Las estancias nocturnas sin servicio de Metro se realizarán de forma continua mientras permanece cerrado el aparcamiento.

*Aparcamiento de Etxebarri*

- A) Tarifas para usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
- 0,05 euros por minuto de estancia para uso durante el horario de Servicio de Metro, hasta un máximo de 0,70 euros.



- Estancias superiores a 24 horas, 0,05 euros por minuto.
- Estancias nocturnas sin servicio de Metro, 0,05 euros por minuto.
- B) Tarifas para no usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
  - 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento.

El parking ofrece el mismo horario que el servicio de Metro. De manera que el vehículo deberá ser retirado antes del cierre de la estación de Etxebarri; de lo contrario la tarifa a abonar será de 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento desde el comienzo de la misma.

Las estancias nocturnas sin servicio de Metro se realizarán de forma continua mientras permanece cerrado el aparcamiento.

#### *Aparcamiento de Ibarbengoa*

- A) Tarifas para usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
  - 0,05 euros por minuto de estancia para uso durante el horario de Servicio de Metro, hasta un máximo de 0,70 euros.
  - Estancias superiores a 24 horas, 0,05 euros por minuto.
  - Estancias nocturnas sin servicio de Metro, 0,05 euros por minuto.
- B) Tarifas para no usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
  - 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento.

El parking ofrece el mismo horario que el servicio de Metro. De manera que el vehículo deberá ser retirado antes del cierre de la estación de Ibarbengoa; de lo contrario la tarifa a abonar será de 0,05 euros por minuto de estancia en el aparcamiento desde el comienzo de la misma.

Las estancias nocturnas sin servicio de Metro se realizarán de forma continua mientras permanece cerrado el aparcamiento.

#### *Aparcamiento del BEC*

- Tarifas para usuarios del transporte público que utilicen el aparcamiento:
- 0,05 euros por minuto de estancia para uso durante el horario de Servicio de Metro, hasta un máximo de 0,70 euros.

*Notas:* A las estancias superiores a 24 horas, a las nocturnas sin servicio de Metro y a aquellas que se produzcan sin utilización del Transporte Público les serán de aplicación los precios que fije Bilbao Exhibition Centre, S.A., desde el inicio de la estancia.

El Parking ofrece el mismo horario que el servicio de Metro. De manera que el vehículo deberá ser retirado antes del cierre de la estación de Anso; de lo contrario la tarifa a abonar será la que fije Bilbao Exhibition Centre, S.A., aplicada desde el inicio de la estancia.

Las estancias nocturnas sin servicio de Metro se realizarán de forma continua mientras permanece cerrado el Aparcamiento.

#### *Otros aparcamientos disuasorios*

Con carácter general, cualquier otro nuevo aparcamiento disuasorio que se sume a la red de aparcamientos disuasorios del transporte público se regirá por las mismas condiciones que el resto de aparcamientos regulados en esta Ordenanza.

#### **Artículo 4. – Normas de gestión**

La obligación de Pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de la entrada de un vehículo en el aparcamiento.

Para el pago de dichos precios se admitirá dinero en efectivo y tarjetas de crédito y, en caso de ser usuario del Transporte Público, también con los títulos monederos del CTB, cualquiera que sea su soporte, cartón con banda magnética o tarjeta Barik. La aplicación de la tarifa para usuarios del transporte público requerirá la comprobación e



introducción en las máquinas de pago del parking, antes del abono de la estancia en el parking, del título de transporte utilizado para viajar en el transporte público.

No se permite el pago mixto, ni efectivo- títulos monedero, ni títulos monedero-títulos monedero; por tanto, en el momento de iniciar el pago en metálico, se deshabilitará el pago con títulos monedero del CTB.

El título monedero utilizado en el pago de la estancia del usuario del Transporte Público en el Aparcamiento puede ser el mismo que el utilizado en el Transporte Público u otro título monedero.

Para efectuar el pago de la estancia con los títulos monedero del CTB se debe tener saldo suficiente para pagar el importe íntegro de la estancia en el parking.

El pago con título monedero implicará disminución en el saldo de dicho billete pero no funcionará como un transbordo. Por tanto, para el caso de títulos monedero con derecho a transbordo, un posible transbordo posterior al pago en el cajero del aparcamiento considerará el viaje anterior al pago para descuento del 20% si el tiempo de transbordo no ha sido superado.

#### DIAPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza por acuerdo del Consejo General del Consorcio de Transportes de Bizkaia de 29 de julio de 2019 entrarán en vigor el 30 de octubre de 2019, una vez se haya publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la «Ordenanza Reguladora del precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento de vehículos, en los parkings vinculados al transporte público» publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 18 de 26 de enero de 2012 y la corrección de errores a la misma publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 23 de 2 de febrero de 2012, se opondan a la presente ordenanza.

En Bilbao, a 23 de septiembre de 2019.—El Director Gerente, Gorka Ugalde Martínez